

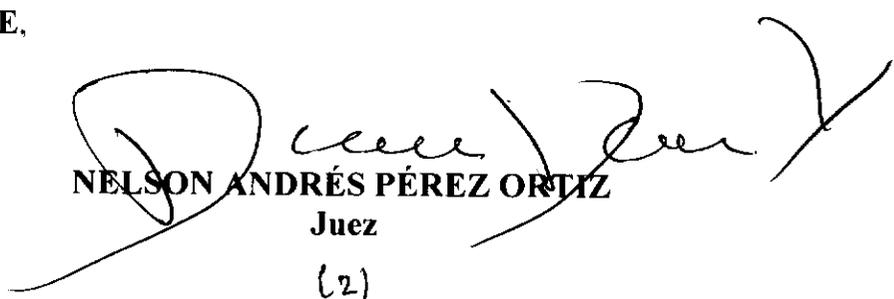
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 FEB 2023

Proceso N° 2021-0482

1. Se le reconoce personería jurídica al abogado **WILLIAM ALBERTO NOVOA ROMERO** como apoderado especial de la demandada **NUBIA EDILMA CANCELADO MORENO** en los términos del poder especial conferido. Art. 75 del C. G. P. (fls. 50 y 51).
2. Obre en autos contestación de demanda allegada en término (fl. 52 al 53). En consecuencia, téngase por notificada a la demandada.
3. Se incorporan al expediente, las documentales allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, a través de las cuales se comunica la inscripción de la medida cautelar ordenada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-364383 (fls. 39 al 44).
4. A través de secretaría remítase copia del expediente digital solicitada por la autorizada del abogado **ERIVK YOVANI NIÑO ARDILA**, a los correos [liyeimairena@outlook.com](mailto:liyeimairena@outlook.com) y [erickabogados@hotmail.com](mailto:erickabogados@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

JC



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 205 Fecha 06 FEB 2023

El Secretario(a), 